

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 083/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 18 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en mérito a poder notarial otorgado por el señor Alberto Matías, apersonándose por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, el señor Félix Matías Matías solicita autorización para la elaboración de plano de división con relación al inmueble de calle Man Césped N° 801.

Que, se evidenció que el señor Alberto Matías Matías, adquirió el lote en fecha 3 de septiembre de 1987, con la superficie de 102 m<sup>2</sup>., así sale del Testinomio N° 2053/98 de protocolización del documento privado por el que compra el referido lote de los señores Francisco Paniagua y Ayda Ocampo de Paniagua.

Que, en certificado de propiedad y gravámenes de Derechos Reales, se evidencia la venta realizada a favor de Alberto Matías Pérez con la superficie indicada.

Que, las características del proceso de compra venta ocurrido en 1987 ocasionaron un retraso innecesario en la relugarización documental de la transacción por causas explicadas en el memorial, referida simplemente al reconocimiento de firmas que tiene incidencia solamente en el aspecto formal del documento de transferencia.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Gestión Técnica en fecha 27 de abril del año en curso, se constató que el predio en cuestión tiene un frente de 6,0 metros hacia la calle Man Césped y 17,0 metros de fondo. Es una construcción con muros de adobe y cubierta en muy mal estado.

Que, por la fecha de adquisición por parte del señor Alberto Matías, septiembre de 1987 es anterior a 1995.

Que, la solicitud presentada aclara el interés de los propietarios de legalizar su derechos propietario en todas las instancias y requerimientos establecidos por el Municipio para proyectar una vivienda acorde a su propia decisión.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 034/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud del señor Félix Matías Matías.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1° Autorizar** al señor Félix Matías Matías, la elaboración del plano de división y los trámites ulteriores, en razón a que la fracción de 102,2 m<sup>2</sup>., que es de propiedad de su representado Alberto Matías Pérez, tenía existencia física individualizada con anterioridad al 14 de diciembre de 1995, para cuyo efecto deberá apersonarse a las instancias competentes del ejecutivo adjuntando al proyecto que plantee, los requisitos legales y técnicos exigidos de acuerdo a reglamentación.

...///

**R.M. N° 083/00**

**Art. 2°** El proyecto de la vivienda deberá cumplir las normas vigentes en cuanto a vista y servidumbre.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
Tórrez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña  
**H. CONCEJAL**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme. Expd. 0543/00